

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 107

Fecha Estado: 29/06/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220100028000	Ordinario	ESMERALDA LUCIA ROJAS QUINTERO	JORGE ALBERTO ECHAVARRIA AREIZA	Auto que concede recurso apelación El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	28/06/2022		
05615310300220130024800	Ejecutivo Conexo	JORGE MARIO MORENO GOMEZ	JOSE WILMAN CASTRO GARCES	Auto reconoce personería El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	28/06/2022		
05615310300220140005700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ	JESUS MARIA CARDONA AGUIRRE	Auto resuelve solicitud de la parte demandada, El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	28/06/2022		
05615310300220190019600	Ejecutivo Singular	CRUZ LIA PALACIOS LONDOÑO	WILSON EDUARDO GIRALDO ALZATE	Auto resuelve solicitud Autoriza dirección para notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	28/06/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220210031800	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD DISTRIBUIDORA DE MODA Y CONFECCION INTERNACIONAL S.A.S.	PUBLICIDAD EN LINEAS S.A.S.	Auto resuelve solicitud autoriza dirección notificación. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	28/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 29/06/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2010 00280 00
Asunto	No da trámite a recurso de reposición y concede apelación

Se encuentra el expediente a despacho para resolver recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora MARÍA LUCIA OSPINA RÍOS, y del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad ESTAMPADOS GARBO S.A.S.

Analizado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora MARÍA LUCIA OSPINA RÍOS, contra el auto de fecha 03 de junio de 2022, debe indicarse al recurrente que, de conformidad con el inciso 4 del artículo 318 del C.G.P., los autos que decidan sobre una reposición no son susceptibles de ningún recurso, como es el caso del auto en mención. La pretensión del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la señora OSPINA RÍOS, era reponer el auto de fecha 17 de junio de 2021, y una vez analizado los argumentos y las pruebas obrantes en el proceso, el Despacho dio la razón al recurrente y resolvió en auto del 03 de junio de 2022 reponer y negar la solicitud de restitución de posesión presentada por la sociedad ADMINISTRACIONES GARBO S.A.S.

Por lo anterior, el presente recurso de reposición, contra el auto de fecha 03 de junio de 2022 que resolvió sobre una reposición, resulta improcedente.

Respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la sociedad ESTAMPADOS GARBO S.A.S. y en aras de ahondar en garantías, considera prudente este Despacho conceder el mismo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 5 del artículo 321 del C.G.P., en tanto que puede entenderse que con la actuación del despacho se está negando el trámite propuesto por un tercero y tendiente a obtener la restitución de una presunta posesión.

Por todo lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Primero. No reponer, el auto proferido el 03 de junio de 2022, mediante el cual repone la providencia del el 17 de junio de 2021.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321, numeral 6 del C.G.P., se concede el recurso de apelación interpuesto en subsidio, en el efecto devolutivo, para que sea resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia, y se ordena remitir a dicha entidad el vínculo que de acceso a los archivos que componen el expediente electrónico, a fin de que pueda resolver el recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 114, numeral 4, del C.G.P., y 2 de la ley 2213 de 2022.

Tercero. Se requiere a secretaría para que, cumplidos los términos pertinentes, señalados en la providencia recurrida, pase el expediente nuevamente a despacho para impulsar el trámite en la forma que corresponda.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7b76bb5f6fc96026ab8449e6eee84190f45f6ca0b6e40ea2eb075cd6929f5b**

Documento generado en 28/06/2022 11:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2013 00248 00
Asunto	Reconoce personería y ordena dar acceso al expediente

En atención a lo expuesto en archivo 018 del expediente electrónico, y en tanto que se aprecia que, en efecto, el poder fue remitido desde la cuenta de correo del demandante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce personería a los abogados JUAN SEBASTIAN CARO HERNANDEZ y JUAN CAMILO ARROYAVE RUBIO, para representar al demandante ANDRES DAVID MONTOYA JIMENEZ, en los términos del poder conferido.

Por la secretaría suminístrese a los apoderados el acceso al expediente electrónico.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916cc1a82c7aa4703a125bd24e244abb1c6d9b7891d80b65bd25137cfb8a6927**

Documento generado en 28/06/2022 11:23:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2014 00057 00
Asunto	Resuelve solicitud

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, en cuanto que previo al pago de honorarios al secuestre, señor GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, éste debe terminar con una tarea realizada mientras fungió como secuestre; en relación con la cesión de poder o solicitud de retiro de la demanda, en el proceso 05318408900120160014500, donde el depositario de la justicia instauró demanda en contra del señor Andrés Céspedes por el incumplimiento de obligaciones en un contrato, que él administró en calidad de secuestre, procedimiento que se encuentra archivado por desistimiento tácito, por lo que requerir nuevamente el cumplimiento de la obligación del señor Andrés Céspedes o “Andresito”, implica retiro de la demanda y presentación de un nuevo libelo pretensional, situación que viene causando malestar en su poderdante y genera un riesgo de pérdida definitiva de la posibilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación pendiente del señor Andrés Céspedes para con su prohijado (archivo 202); se indica al solicitante que la decisión que fijó honorarios al secuestre, se encuentra debidamente ejecutoriada y su pago no está sujeto a ninguna condición.

Asimismo, se observa que al apoderado solicitante ya se le suministró acceso al expediente (archivo 18), no obstante en caso de tener dificultad para acceder, se podrá solicitar nuevo acceso mediante correo dirigido a este juzgado y a este trámite, pero únicamente al correo electrónicos señalado en el párrafo siguiente.

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el

número de celular y el correo electrónico del remitente, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8503903042eabfd00cf8d4d8969d0fbe9175de6be3d080c8f918f500890e674a**

Documento generado en 28/06/2022 11:23:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2019 00196 00
Asunto	Autoriza dirección física para notificación

En atención a la información suministrada por el apoderado de la parte demandante (archivo 115), téngase como dirección física para la notificación de la acreedora hipotecaria, señora LUISA FERNANDA MUÑOZ PATIÑO, la Calle 40 AA nro. 50 BB -33 del Municipio de Rionegro, Antioquia, Unidad Residencial Rio Grande, Torre 3, Apartamento 512.

La parte demandante deberá gestionar la notificación de la citada acreedora en la dirección física anotada, en los términos del artículo 291 del C.G.P., precisando en la citación correspondiente que el lugar al cual deberá acudir para recibir notificación personal es al Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, ubicado en el Palacio de Justicia del mismo municipio (no al juzgado).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6241e6c53d13ee94ea0def45529a228305dc91a1f19bb8bf98f37f201ac202bb**

Documento generado en 28/06/2022 11:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado	05615 31 03 002 2021 00318 00
Asunto	No tiene en cuenta notificación realizada a la dirección electrónica de la demandada

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la demandada, sociedad PUBLICIDAD EN LÍNEA S.A.S. -PUBLI LÍNEA PL-, (archivo 017), teniendo que no se acreditó el envío de los archivos adjuntos.

Se remite a la apoderada de la parte demandante a lo resuelto en el numeral 4 del auto de fecha 12 de enero de 2022 (archivo 003).

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccec3faae097c1f3397a4cf0c91ebbf6ce33383829c2efdc1b08f3df9506e9**

Documento generado en 28/06/2022 11:23:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>